

**ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
POR URGENCIA MANIFIESTA
No. 076 DE 25 DE MARZO DE 2020.**

Entre los suscritos a saber **AURA ANGELICA CLARO QUIMBAYO**, mayor de edad y vecina de Fundación, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.081.793.699 expedida en Fundación, obrando en nombre y representación del **Municipio de Fundación**, según lo dispuesto en el decreto 010 de 21 de enero de 2020, por medio del cual: **SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACION, ORDENACION DEL GASTO Y SE DESCONCENTRAN TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION- MAGDALENA**, entidad territorial del orden Municipal, identificada con NIT N° 891.780.045, domiciliada en Fundación, en la Carrera 5ª No.4-48, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra y **RAMON ANGARITA JAIMES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.591.949, con domicilio en la ciudad de Fundación, en su calidad de Representante Legal de la persona jurídica **SUPERLAY S.A.S.** identificada con NIT. 900.640.497-7, con matrícula mercantil No. 152570 del 31 de julio de 2013, propietaria de los establecimientos de comercio AUTOSERVICIO SUPER LAY y COMERCIALIZADORA DE ACEITE DON LUCIO, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar de común acuerdo el Contrato No. 076 de 2020, de acuerdo a la siguiente información:

1. Información General

No. del Contrato	076
Contratante	Municipio de Fundación
Contratista	SUPERLAY S.A.S.
Objeto	SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER LA CRISIS CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA, Y EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA DECRETADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEDIANTE DECRETO No. 417, DE DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020),
Plazo	Dos (2) días
Valor	CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L. (\$113.989.700) incluido IVA
Fecha de suscripción	25 de marzo de 2020
Fecha de inicio	25 de marzo de 2020
Fecha de terminación	26 de marzo de 2020
Supervisor	María Teresa González - Secretaria de Hacienda

2. Imputaciones Presupuestales

Los pagos efectuados por el Municipio de Fundación se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de la vigencia 2020, así:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020.CEN.01.000274 del 25 de marzo de 2020 por valor de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS (\$114.000.00)
- Registro presupuestal No. 2020.CEN.01.000563 25 de marzo de 2020 por valor de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L. (\$113.989.700)

3. Modificaciones, suspensiones o reinicios

En el marco de la ejecución del contrato No. 076 de 2020 no se acordaron modificaciones, suspensiones o reinicios.

4. Balance Financiero

La Contratista entrego en virtud de lo acordado en el contrato No. 076 de 2020 un total de 1198 kits de alimentos no perecederos, así las cosas, el balance financiero del contrato arroja:

Valor contratado	\$113.989.700
Valor pagado	\$113.989.700
Saldo a favor del contratista	\$0
Saldo a favor del Municipio	\$0

9

5. Observaciones

El contrato fue suscrito por las partes el 25 de marzo de 2020 con ocasión de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica que determinó el señor Presidente de la República, a través del Decreto Presidencial No. 417, de diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), y, esencialmente, ante la imposibilidad que tienen personas y familias vulnerables y de escasos recursos económicos para adquirir productos de primera necesidad, dado el aislamiento preventivo obligatorio ordenado posteriormente por el señor Presidente de la República, Iván Duque Márquez.

Como parte del balance financiero, administrativo y contable que implica la liquidación del contrato, el Municipio de Fundación deja constancia que la contratación se llevó a cabo al haber considerado, bajo el principio de Economía, favorable la cotización presentada por la Contratista, después de considerar los precios de los productos ofrecidos y de contrastar los mismos con los precios ofrecidos por los almacenes de cadena JUMBO y ÉXITO, se determinó contratar el suministro de los productos requeridos bajo el Principio de VERDAD SABIDA Y BUENA FE GUARDADA.

No obstante, habida consideración del ánimo, voluntad y obligación de los funcionarios del Municipio de Fundación por salvaguardar los escasos recursos públicos a su cargo y ante la imperiosa necesidad de optimizar esos escasos recursos con la finalidad de atender las necesidades y requerimientos alimentarios de un mayor número de ciudadanos durante la Emergencia por la Pandemia del Coronavirus COVID 19, se conmina a la Contratista a una revisión de los precios y del número de kits alimentarios.

La Contratista de acuerdo a la conminación presentada por la Administración Municipal manifiesta y deja constancia con la presente acta, su disposición para atender el requerimiento planteado y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado que se persiguen con la contratación y, especialmente, para que se atiendan a otras personas y familias necesitadas, en medio de la crisis desatada que padecen los ciudadanos en el Municipio de Fundación por los efectos generados con la emergencia del COVID-19, por lo que propone, en virtud de la presente Acta de Liquidación, entregar un total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN (331) kits de alimentos no perecederos adicionales a los inicialmente contratados, por valor comercial total de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31'494.650,00), sin que ello represente ningún tipo de costo o erogación adicional al Municipio de Fundación.

6. Salvedades

La Contratista entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente acta un total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN (331) kits de alimentos no perecederos adicionales a los inicialmente contratados por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31'494.650,00).

7. Conclusión

En virtud del Principio de Buena Fe, se toma como cierta la Información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del contrato y LA CONTRATISTA.

Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en esta Acta y, a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro de las observaciones y salvedades, se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto y, en consecuencia, se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Las partes firmantes de este documento expresan estar de acuerdo y conformes con la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN y se dejan las siguientes constancias:

- i. Que en la presente Acta de Liquidación del contrato están *Incluidos todos los valores* ejecutados.
- ii. Que a la CONTRATISTA no se le Impusieron Multas y/o Sanciones.
- iii. Que la presente liquidación se fundamenta en la información que reposa en el expediente contractual.
- iv. Que mediante la firma de esta acta SUPERLAY S. A. S. certifica que releva al Municipio de Fundación de todas las demandas que surjan las actividades objeto del Contrato No. 076 de 2020 *que no dan lugar a haber sido por la ejecución de*

No obstante, habida consideración del ánimo, voluntad y obligación de los funcionarios del Municipio de Fundación por salvaguardar los escasos recursos públicos a su cargo y ante la imperiosa necesidad de optimizar esos escasos recursos con la finalidad de atender las necesidades y requerimientos alimentarios de un mayor número de ciudadanos durante la Emergencia por la Pandemia del Coronavirus COVID 19, se conmina a la Contratista a una revisión de los precios y del número de kits alimentarios.

La Contratista de acuerdo a la conminación presentada por la Administración Municipal manifiesta y deja constancia con la presente acta, su disposición para atender el requerimiento planteado y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado que se persiguen con la contratación y, especialmente, para que se atiendan a otras personas y familias necesitadas, en medio de la crisis desatada que padecen los ciudadanos en el Municipio de Fundación por los efectos generados con la emergencia del COVID-19, por lo que propone, en virtud de la presente Acta de Liquidación, entregar un total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN (331) kits de alimentos no perecederos, adicionales a los inicialmente contratados, por valor comercial total de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31'494.650,00), sin que ello represente ningún tipo de costo o erogación adicional al Municipio de Fundación.

6. Salvedades

La Contratista entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente acta un total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN (331) kits de alimentos no perecederos adicionales a los inicialmente contratados por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31'494.650,00).

7. Conclusión

En virtud del Principio de Buena Fe, se toma como cierta la Información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del contrato y LA CONTRATISTA.

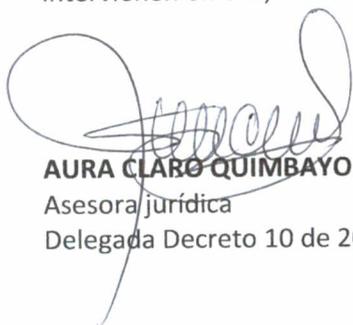
Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en esta Acta y, a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro de las observaciones y salvedades, se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto y, en consecuencia, se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Las partes firmantes de este documento expresan estar de acuerdo y conformes con la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN y se dejan las siguientes constancias:

- i. Que en la presente Acta de Liquidación del contrato están Incluidos todos los valores ejecutados.
- ii. Que a la CONTRATISTA no se le Impusieron Multas y/o Sanciones.
- iii. Que la presente liquidación se fundamenta en la información que reposa en el expediente contractual.
- iv. Que mediante la firma de esta acta SUPERLAY S. A. S. certifica que releva al Municipio de Fundación de todas las demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del Contrato No. 076 de 2020.

- v. Que a la CONTRATISTA se le pagó el total del valor del contrato.
- vi. Que la CONTRATISTA entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente acta un total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN (331) kits de alimentos no perecederos adicionales a los inicialmente contratados por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31.494.650,00).
- vii. Que la CONTRATISTA manifiesta que el Municipio de Fundación cumplió con todas sus Obligaciones y que está de acuerdo con el Contenido de la presente Liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.



AURA CLARO QUIMBAYO.
Asesora Jurídica
Delegada Decreto 10 de 2020



RAMON ANGARITA JAIMES
Representante Legal
SUPERLAY S.A.S.
Contratista